

## ANEXO 1 REGLAMENTO CUARTO DE DATOS VIRTUAL y FÍSICO

El Cuarto de Datos tiene por objeto facilitar las investigaciones e indagaciones relacionadas con los inmuebles ubicados en el Edificio Calle 20, conocido como edificio Crisanto Luque, el cual se encuentra ubicado en la calle 20 No. 9-37 al 55 y carrera 10 No. 19-64 al 98, sector de las Nieves, localidad Santa Fe (03) en la ciudad de Bogotá, (Códigos internos ID 18052, 18053, 18054, 18055, 18056, 18057, 18058, 18059, 18060, 18061, 18062, 18063, 18064) objeto de venta, para tales efectos, contendrá la mayor información posible sobre la situación actual del (los) mismo (s). No obstante lo anterior, en ningún caso se pretende que la información y documentación allí incluida sea total y exhaustiva, razón por la cual los oferentes deberán realizar sus propios análisis e indagaciones independientes para efectos de tomar una decisión relativa a la presentación de su oferta.

Para acceder al Cuarto de Datos los interesados deberán aportar fotocopia del documento de identificación (Cédula de Ciudadanía o de Extranjería o pasaporte según sea el caso) del interesado o su representante legal, así como la de sus delegados y, tratándose de personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal con antigüedad no superior a 30 días calendario.

En el evento, en que el interesado desee acceder al cuarto de datos virtual, dichos documentos deberán allegarse a través del correo oficial de la subasta [subastacristantoluque@cisa.gov.co](mailto:subastacristantoluque@cisa.gov.co)

En aquellos casos en que el interesado desee visitar el cuarto de datos físico, la documentación antes señalada, deberá allegarse a las instalaciones de CISA, ubicadas en la Calle 63 No. 11-09 de Bogotá dirigidas a la Vicepresidencia de Inmuebles.

Entregada y validada esta información, CISA (i) remitirá al correo electrónico suministrado por el Interesado, en el link de acceso al cuarto de datos virtual, que deberá utilizar para conocer la información durante el término fijado en el Cronograma de Actividades; o (ii) permitirá acceder a la información contenida en el cuarto de datos físico, durante el término fijado en el Cronograma de Actividades y previa cita acordada.

La información que se ha incorporado al Cuarto de Datos es de carácter reservado, exceptuando aquella que es de público conocimiento y goza de absoluta confidencialidad. El Interesado será responsable ante CISA por cualquier incumplimiento de Confidencialidad, ya sea por parte del Interesado o de cualesquiera otros terceros o delegados a quienes el Interesado proporcione el usuario y contraseña para acceder a la información confidencial.

Las inquietudes generadas en virtud de la consulta de la documentación del Cuarto de Datos Virtual deberán ser realizadas al correo electrónico [subastacristantoluque@cisa.gov.co](mailto:subastacristantoluque@cisa.gov.co) creado para tal fin, y las respuestas serán

## **ANEXO 1**

### **REGLAMENTO CUARTO DE DATOS VIRTUAL y FÍSICO**

publicadas en la página Web de la entidad dentro de los plazos estipulados en el Cronograma de Actividades.

Con la sola presentación de sus ofertas, se entiende que los oferentes conocen y aceptan el contenido de la información que hace parte del Cuarto de Datos Virtual-físico, aun cuando por decisión propia no ingresen a éste, y no podrán alegar el desconocimiento de la información en él contenida.

El cuarto de datos esta conformado, entre otros, por la siguiente documentación:

- Certificado de tradición y libertad de los inmuebles con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Escrituras públicas de tradición.
- Estudios de títulos de los inmuebles.
- Avalúo del inmueble de marzo de 2015.
- Oficio No. 2-2014-47835 del 10 de octubre de 2014 de la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá, D.C.
- Oficio No. 1-2015-15770 del 1° de abril de 2015 de la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá, D.C.
- Reglamento de propiedad horizontal Escritura Pública No. 10.000 otorgada el 20 de diciembre de 1978 en la notaría 9 de Bogotá, D.C.

La infracción de las disposiciones del presente Reglamento podrá dar lugar, entre otras determinaciones, a la prohibición para el Interesado, sus funcionarios y/o mandatarios, de acceder a la información disponible en el Cuarto de Datos, sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiere lugar.